

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de competencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, que le permite coordinar la atención, seguimiento y solventación de los procedimientos derivados de la práctica de auditorías, verificaciones, revisiones o cualquier otro acto de fiscalización, efectuados por los entes fiscalizadores de la federación; y en su caso, servir como enlace y representante del Gobierno del Estado ante dichas dependencias; por su parte, la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, cuenta con la atribución de promover y garantizar la educación de calidad para todas y todos los chiapanecos, por medio del desarrollo de políticas educativas y gestión del sistema educativo.

Asimismo, de acuerdo a la directriz de gobierno señalada por el Señor Gobernador del Estado de Chiapas, el Doctor Oscar Eduardo Ramirez Aguilar, respecto al combate frontal a la corrupción y a la impunidad, evitando el rezago, procurando el mayor beneficio al pueblo chiapaneco, ambas Secretarías han decidido coordinarse para la realización conjunta de programas, proyectos, acciones y servicios tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la fiscalización de los recursos públicos, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la implementación y fortalecimiento de sistemas de control interno.

Con la firma del presente convenio, se privilegia la coordinación en materia de fiscalización, el combate a la corrupción, y la no duplicidad de funciones, con lo que se obtendrá la homologación en los procedimientos de auditoría, el fortalecimiento de los sistemas de controles internos institucionales, mayor cobertura en la fiscalización de los recursos públicos; por ello, esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, a través del órgano interno de control de la Secretaría de Educación Estatal, deberá investigar, cualquier irregularidad en la integración de la documentación con fines de solventación, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**” que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2.- La maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII,XXXIV, XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como, por el artículo 15, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado.

I.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” que:

II.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y tiene a su cargo garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida.

II.2 Su titular el doctor **Roger Adrián Mandujano Ayala**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 13, 15, 23 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", 2º. Piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente Convenio manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito de que "**LAS PARTES**", implementen un sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, digitalizando la información, para efecto de llevar un control y seguimiento de las auditorías en su proceso, atención y solventación así como de las observaciones determinadas por entes fiscalizadores.

De igual manera para el fortalecimiento organizacional de la institución incluyendo diagnósticos, análisis para la simplificación, automatización y digitalización de procesos, actualización de estructura organizacional y marco normativo interno que procuren la eficiencia y eficacia de la gestión.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”** se compromete a:

- Proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la asistencia técnica, así como la capacitación necesaria, a efecto de implementar la digitalización utilizando inteligencia artificial, para llevar un control y seguimiento de las auditorías en proceso y solventación.
- La evaluación constante en tiempo real de los rubros que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:
 - 1.- Marco normativo.
 - 2.- Laudos y demandas laborales; así como asuntos con riesgos diferentes a los mencionados (Demandas civiles, penales y mercantiles, entre otras)
 - 3.- Estructura orgánica no vigente, nómina sin fuente de financiamientos.
 - 4.- Obligaciones financieras no enteradas (retenciones y cuotas)
 - 5.- Seguimiento y solventación de auditorías federales y estatales por montos irregulares persistentes.
 - 6.- Adeudos y pasivos (proveedores y contratistas)
 - 7.- Actualización en los registros contables, presupuestales y al patrimonio (oportunidad de registro).
 - 8.- Seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones.
 - 9.- Seguimiento a la regularización de los bienes patrimoniales.
 - 10.- Depuración de cuentas contables.
 - 11.- Seguimiento al cumplimiento de contratos y convenios.

- Compartir la información obtenida del sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el enlace que tenga a bien designar **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- A través de su órgano competente, investigará todos los actos u omisiones que de los trabajos de este convenio sean constitutivos de responsabilidad de índole administrativa.
- A través del Contralor Interno de **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, realizará revisiones y observaciones, a la información proporcionada en base a este convenio.
- Convocar a reuniones de trabajo.

II. **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se compromete a:

- Proporcionar la información y documentación necesaria alimentando el sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, comprometiéndose a que dicha información sea fehaciente.
- Que la información proporcionada, sea idónea y específica, para la atención y solventación de observaciones efectuadas por entes fiscalizadores.
- Atender las correcciones que el Órgano Interno de Control, realice derivadas de la revisión efectuada a la documentación enviada.
- Validar la información proporcionada por sus áreas administrativas en cumplimiento a este convenio.
- Una vez validada la información, por parte de sus áreas administrativas, oficializar dicha información.
- Se compromete a asistir a las reuniones de trabajo que **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”** convoque.

III. **LAS PARTES** se comprometen a:

- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, en el proceso de fiscalización.

TERCERA. PARTICIPACIÓN DEL CONTRALOR INTERNO DE “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

En caso de que el Contralor Interno de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, advierta actos u omisiones derivados del incumplimiento en la atención del requerimiento de información solventatoria, este procederá en el ámbito de su competencia a:

- Realizar la investigación correspondiente;
- En su caso, calificar la falta administrativa;
- Remitir ante la autoridad sustanciadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con su expediente respectivo;
- Resolver en el ámbito de su competencia el recurso que se interponga; y
- Las demás actividades, que le faculte la Legislación aplicable.

CUARTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “**LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN**”, a los siguientes servidores públicos:

- a.1) Titular de la Coordinación de enlace de auditorías de Estado - Federación.
- a.2) Titular de la Contraloría Interna en “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

Por parte de “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a los siguientes servidores públicos:

- a.1) Coordinadora General de Auditorías; y

a.2) Coordinador General de Administración Estatal.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN”**, en cuanto a la implementación de la digitalización utilizando inteligencia artificial, para llevar un control y seguimiento de las auditorías en proceso y solventación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por "LA SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN"



**Maestra Ana Laura Romero
Basurto**
Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno del Estado

Por "SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN"



**Doctor Roger Adrián
Mandujano Ayala**
Secretaría de Educación de
Chiapas

TESTIGOS



Lic. Patricia Mass Lazos
Subsecretaría de Auditoría Pública
para la Administración Centralizada



Lic. José Alfredo Ramírez Guzmán
Subsecretario de Educación Federalizada



**C.P. José Guadalupe Castellanos
Álvarez**
Coordinador de Comisarios y Despachos
Externos



**Maestro Roberto Eduardo Grajales
González**
Subsecretario de Planeación

Las firmas que anteceden, corresponden al convenio de colaboración para la implementación de un sistema de control, seguimiento y evaluación de la gestión pública para el combate a la corrupción, con el uso de inteligencia artificial, que celebran por una parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y por la otra, la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, de fecha 13 de diciembre de 2024.